

Reformas políticas para la paridad

Proyecto de ley que establece el sistema de elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, parlamentarios y alcaldes, en segundo trámite constitucional, discusión particular ante la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado de la República (Boletín Legislativo N° 7911-06)

Uno de los problemas que presenta el sistema político chileno debilitando la calidad de la democracia es la baja participación de mujeres en espacios de toma de decisión pública, sean éstos cargos de elección popular o de designación.

Al estar insuficientemente representadas las mujeres en posiciones de poder político, queda en evidencia que el sistema democrático no está siendo capaz de cumplir adecuadamente el mandato de representación igualitaria de los y las ciudadanas.

Éste y otros varios problemas devienen en una creciente pérdida de legitimidad de las autoridades, responsables de tal situación, e inclusive en una persistente insatisfacción ciudadana frente al sistema político en su conjunto, que se expresa de múltiples modos. Y a nivel internacional, como es sabido, se multiplican los reproches al Estado de Chile por su incapacidad para garantizar debidamente los derechos y libertades fundamentales de las mujeres, en particular sus derechos civiles y políticos como el derecho a ser elegidas y tomar parte en las decisiones públicas¹.

¹ COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, Examen de los informes presentados por los estados partes con arreglo al artículo 40 del Pacto, Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Chile, 65º período de sesiones, 30 de marzo de 1999, CCPR/C/79/Add.104, Párrafo 19. COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Chile, 21º período de sesiones, 7

En esta deficitaria participación política de las mujeres confluyen diversas razones, destacando las características del sistema electoral, el funcionamiento de los partidos políticos y la falta de medidas de acción afirmativa entre las más significativas.

Así lo ha representado la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en el Informe sobre los Derechos de las Mujeres en Chile: la Igualdad en la Familia, el Trabajo y la Política:

111. La Comisión observa que (...) la representación de las mujeres continúa siendo particularmente baja en cargos de elección popular. La subrepresentación de las mujeres es particularmente evidente en el Poder Legislativo, en donde los porcentajes de participación de las mujeres se encuentran por debajo del promedio mundial y del promedio de las Américas.

112. Una variedad de fuentes coincidieron en tres factores que explican el fenómeno de la subrepresentación, a saber: el impacto negativo del sistema electoral binominal en la inserción de las mujeres en la política, el funcionamiento cerrado y tradicional de los partidos políticos y la ausencia de medidas de acción afirmativa que permitan incrementar el acceso de las mujeres a espacios de poder político, particularmente en el Parlamento (...)².

Para Corporación Humanas, el actual debate público y legislativo de un conjunto de reformas políticas resulta clave para avanzar hacia mayores niveles de democracia y respeto a los derechos humanos de las mujeres. Por ello, es tan alarmante observar la mínima o nula preocupación que se ha otorgado a la participación política de las mujeres en estos debates.

a 25 de junio de 1999, U.N. Doc. A/54/38/Rev.1, Párrafos 224 y 225. COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Chile, 36º período de sesiones, 25 de agosto de 2006, CEDAW/C/CHI/CO/4, Párrafos 13 y 14. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, Examen Periódico Universal Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Chile, 12º período de sesiones, 4 de junio de 2009, A/HRC/12/10, Párrafo 96.7. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe sobre los Derechos de las Mujeres en Chile: la Igualdad en la Familia, el Trabajo y la Política, OEA/Ser.L/V/II.134. Doc. 63, 27 de marzo de 2009.

² COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe sobre los Derechos de las Mujeres en Chile: la Igualdad en la Familia, el Trabajo y la Política, OEA/Ser.L/V/II.134. Doc. 63, 27 de marzo de 2009, Párrafos 111 y 112.

Reformas tales como la modificación al sistema electoral, las elecciones primarias, la reforma a la Ley de Partidos Políticos, el financiamiento y gasto electoral y la elección directa de consejeros regionales, entre otras, deben incorporar medidas que garanticen la participación política paritaria entre hombres y mujeres si es que efectivamente se busca profundizar la calidad de la democracia y garantizar los derechos humanos sin discriminación.

Se requiere de una revisión radical a dichas instituciones y mecanismos para evitar que se mantenga a las mujeres rezagadas a una ciudadanía de segunda clase.

Los Partidos Políticos, actores centrales en el debate legislativo de las reformas políticas referidas, en particular del sistema de primarias en análisis en la Comisión de Gobierno del Senado, deben adoptar una posición clara frente a la participación política de las mujeres y transparentarla a la ciudadanía. Deben definir si mantendrán la aparente neutralidad de las normas que hasta ahora han permitido que más del 80% de los cargos de elección popular sean monopolizados por varones, o por el contrario, asumirán el compromiso que les corresponde en el cumplimiento de las obligaciones internacionales que el Estado de Chile ha asumido en materia de derechos humanos de las mujeres y democracia, adoptando las medidas necesarias, incluyendo reformas legislativas, para que la participación política y el acceso a espacios de toma de decisión pública sea un derecho tanto de hombres como de mujeres.

El sistema de primarias en debate adolece de profundos problemas que dificultan pueda contribuir efectivamente a mejorar la calidad de la democracia y la participación de la ciudadanía en la elección de sus autoridades. Por tratarse de un mecanismo voluntario para los partidos políticos no garantiza que sean los y las ciudadanas directamente afectados quienes participen en la definición de las candidaturas a cargos de elección popular, pues esta participación dependerá de la definición que adopten los partidos, la que con gran probabilidad se inclinará por el sistema de primarias cuando otros mecanismos de acuerdo político no hayan permitido consensuar quienes detentarán las candidaturas en distritos o comunas de mayor competencia.

Además, las decisiones sobre someterse al sistema de primarias, quienes compiten, en que distritos, y quienes deciden en definitiva, en la propuesta legislativa se radican principalmente en las cúpulas de los partidos políticos sin mayor atención a la voluntad de los y las militantes. Así, la pretendida mayor participación de la ciudadanía en la elección de sus autoridades no llega a concretarse de un modo efectivo, ni llega a consagrarse como un derecho en el sistema electoral.

Encarece la participación electoral implementar un sistema de primarias al incorporarse un proceso electoral adicional y ciertamente un periodo de campaña especial, lo que en absoluto garantiza la pretendida mayor competencia entre nuevas (y antiguas) candidaturas, por la disparidad de recursos económicos con que cuentan los aspirantes.

Al aumentar los costos de la participación política, es evidente que para las mujeres ello representa una nueva barrera a sortear, que se suma a las numerosas ya existentes en la actualidad, incluyendo una de las principales que es la baja disposición de los partidos políticos a incluir mujeres como candidatas a cargos de elección popular.

De mantenerse la voluntad de legislar en esta materia, resulta imprescindible garantizar la participación paritaria de hombres y mujeres mediante mecanismos obligatorios para los partidos políticos que la resguarden, como la indicación analizada.

Camila Maturana Kesten

Programa de Seguimiento Legislativo Corporación Humanas

Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización

Senado de la República, 30 de Julio de 2012